



CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

Asunción, 06 de diciembre de 2022

EXPEDIENTE Nº 11311
DICTAMEN Nº 131 /2022
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES:

Vuestra Comisión de **PETICIONES, PODERES Y REGLAMENTOS**, en reunión virtual realizada conforme a lo establecido en la Resolución Nº 1286/2020, os aconseja la aprobación sin modificaciones del Proyecto de Resolución que solicita informe al “**CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR SOBRE TÍTULOS DEL EXTERIOR Y EL MANDATO VENCIDO DE SUS AUTORIDADES**”, presentado por los senadores Carlos Filizzola, Esperanza Martínez, Pedro Arturo Santacruz, Hugo Richer, Miguel Fulgencio Rodríguez, Jorge Querey y Sixto Pereira.

En ocasión de su tratamiento en plenaria, vocero de la Comisión fundamentará el presente dictamen.

JAVIER ZACARÍAS IRÚN
PRESIDENTE

CARLOS FILIZZOLA
RELATOR

JOSÉ LEDESMA
VICEPRESIDENTE

MIEMBROS

ANTONIO BARRIOS

PATRICK KEMPER

ABEL GONZÁLEZ



CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN N°

QUE SOLICITA INFORME AL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR SOBRE TÍTULOS DEL EXTERIOR Y EL MANDATO VENCIDO DE SUS AUTORIDADES

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Solicitar informe al Consejo Nacional de Educación Superior, sobre los siguientes puntos:

- a. Lista de Consejeros, Presidente, Vicepresidente y Secretario de la institución, indicando, de conformidad con lo que establece la Ley 4995/2013.
 - a.1. Nombre y apellido, Cédula de identidad.
 - a.2. Institución/Organización a la que representa.
 - a.3. Copia autenticada del título universitario máximo, con excepción de los estudiantes.
 - a.4. Documentación autenticada que demuestre el cumplimiento del Art. 14º de la Ley 4995/2013.
 - a.5. Fecha desde la cual ejercen el cargo.
- b. La duración del mandato del Consejeros, Presidente, Vicepresidente y Secretario, si se encuentra conforme a lo que establece la Ley 4995/2013 "DE MARCO Y LAS INSTITUCIONES DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR" en su "Artículo 13.- Todos los miembros, a excepción de los representantes estudiantiles, durarán 3 (tres) años en sus funciones y podrán ser reelectos o designados por una sola vez, en forma consecutiva y alternadamente, en forma indefinida. Esta disposición no regirá para los miembros natos."
- c. ¿Los Consejeros, Presidente, Vicepresidente y Secretario se encuentran con mandato vencido? ¿Qué gestiones ha realizado la institución para regularizar esta situación, atendiendo que la Ley 6715/21 y su reglamentación impiden la reconducción tácita de autoridades?
- d. ¿Con cuántos consejeros están sesionando, se cumple con el quórum mínimo? Remitir copia autenticada de las actas de las sesiones desde el 24 de octubre de 2022 en adelante.



CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

- e. Si el presidente y miembros del consejo cumplen con los requisitos académicos para el cargo, según la ley.
- f. ¿Por qué la institución, en función a una medida cautelar que suspende la proclamación de representantes estudiantiles se ha impedido la proclamación de las demás autoridades? Remitir dictamen jurídico que respalde esta declaración, considerando que los mismos se encuentran con mandato vencido desde el 1 de noviembre de 2022, así como las medidas que tomaran para subsanar la situación irregular.
- g. El procedimiento para la validez de títulos de grado y posgrado en el exterior, trámite por trámite, así como el costo de los aranceles en cada etapa y en total.
- h. Si cuál es el costo de validar un título de posgrado que cuente con apostillado de La Haya según Ley N° 4987/13 del 18 de junio de 2013, por la cual se "Aprueba el convenio suprimiendo la exigencia de legalización de documentos públicos extranjeros."
- i. ¿En qué concepto se requieren estos trámites y aranceles considerando que un convenio internacional se encuentra por nuestro ordenamiento constitucional por encima de las leyes nacionales y, por lo tanto, no debería tener costo ni requerir más trámite para su vigencia en el Paraguay?
- j. ¿Qué medidas tomará la institución para evitar la violación de este Convenio Internacional ratificado por Paraguay, cobrando aranceles y exigiendo trámites que justamente se suprimen en función al Convenio en mención?
- k. El informe deberá ser remitido en formato impreso y digital.

ARTÍCULO 2º. El informe deberá ser remitido dentro del plazo de 15 días hábiles.

ARTÍCULO 3º. De forma